

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PACKWORLD S.A.

La compañía **PACKWORLD S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Cuarto** del Cantón **MANTA**, el **24/03/2008**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.P.DIC. 0000146 de 31 de Marzo de 2008.

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón MANTA, provincia de MANABI.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$1.00.
- 3.- **OBJETO.-** El objeto de la compañía es: IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, COMPRA Y VENTA DE CLASE DE EMPAQUES, FUNDAS, CARTONES, ENVASES, EMBALAJES, AISLANTES, CINTAS, RESINAS.

Portoviejo, 31 de Marzo de 2008

Dr. Jaime Robles Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE
PORTOVIEJO

IMPRESO EN EL AÑO 2008
Código Notarial 12 del 2008
ABD - HUANBERTO BARRERA CEDEÑO
SECRETARIO JUZGADO N° 12 DE LO CIVIL DE MANTA

**DIVORCIOS
JUZGADO SEGUNDO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA**

CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA CELIA MERCEDES MERIZALDE ALCIVAR
CUANTIA INDETERMINADA
PROVIDENCIA
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO. 13 de Febrero del 2008. las 08h13.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, en consecuencia, aceptándose al trámite verbal sumario, se dispone citar a la demandada Sra. Celia Mercedes Merizalde Alcivar, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado y juramento rendido, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del Cantón Quito y de la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, lugar del matrimonio, mediando el término de cuando menos ocho días entre una y otra publicación.- Agréguese los documentos acompañados.- Téngase en cuenta la insinuación de Curador Ad-litem y el casillero judicial designado.- Cítese y Notifíquese. DRA. VICTORIA CHANG- HUANG DE RODRIGUEZ
JUEZA (s)
Lo que comunico a usted y LO CITO, previniéndoles de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.- Certifico.

Juan H. Gallardo O.
SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
A.A./18762

DEMANDADOS: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE MANUEL ANTONIO PARRAGA MUÑOZ Y GLORIA ESTENIA BAZURTO MENDOZA
JUICIO:360-2007
OBJETO DE LA DEMANDA: El actor solicita que una vez sustentada la causa en sentencia se declare la nulidad Absoluta de la Escritura Pública a favor de los conyugues Manuel Antonio Parraga Muñoz y Gloria Estenia Bazurto Mendoza, acto celebrado ante el señor Notario Publico de la ciudad de Tosagua canton del mismo nombre Provincia de Manabí el 20 de Agosto de 1996 e inscrita en el registro de la Propiedad del cantón Bolívar Calceta-Manabí con fecha 22 de Agosto de 1996.- El actor fundamenta su demanda en los Arts. 1697, 1698, 1699, del Codificado Código Civil, en concordancia con el Art. 179 del Código de Procedimiento Civil.-
JUEZ DE LA CAUSA.- Abogado Lauro B. Argandña M. Juez Décimo Tercero de lo Civil de Manabí, que con fecha Calceta, 29 de Enero del 2008, las 14H30; califica de clara y precisa la demanda presentada por el señor Ramón Norberto Cabrera Vergara, y por reunir los requisitos de ley se la admite al trámite Ordinario y dispone que a los Herederos Presuntos y Desconocidos de los señores: Manuel Antonio Parraga Muñoz y Gloria Estenia Bazurto Mendoza, se lo cite por medio de la prensa como la determinada al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por tres ocasiones y en fechas distintas; esto por cuanto el actor manifiesta bajo juramento desconocer su actual individualidad o residencia.-
Lo que se publica para fines de ley, advirtiéndoles de la obligación que tienen de comparecer a juicio señalando domicilio legal para sus notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación caso contrario serán tenidos o considerados rebeldes señalar domicilio legal para sus notificaciones.-

Calceta, 22 de Febrero del 2008

Luis Patricio Cevallos J
Secretario 13 de la Civil de Manabí
CALCETA
1309/Aq

CIVIL/LEALDAD: 11/11/08

PROVIDENCIAS:
JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Santo Domingo de los Colorados, a 15 de Enero del 2007; Las 08h10.- Avoco conocimiento a la presente causa, en virtud del sorteo realizado.- Previo a proveer sobre lo principal, el actor en término de tres días, de cumplimiento a lo previsto en el inciso 3º del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, hecho que sea, dentro del mismo término comparezca a esta Judicatura y reconozca su firma y rubrica.- Hágase saber. F) Edgardo Lara Averos.
JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Santo Domingo de los Colorados, a 23 de Abril del 2007, las 15h10.-
VISTOS: Cumplido lo dispuesto en decreto que antecede, a la demanda anterior se la califica como clara y que reúne los demás requisitos legales.- En consecuencia se la acepta al trámite pertinente en Juicio Verbal Sumario de Divorcio, por tanto cítese con el contenido de la demanda y esta providencia, a la demandada LEIDY KARINA VERA QUINONEZ, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad y en la ciudad de El Carmen, conforme lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 119 del Código Civil, mediando entre una y otra publicación ocho días hábiles por lo menos.- Con la insinuación de curador ad-litem y para dicho nombramiento cuéntese con uno de los Sres. Agentes Fiscales de este cantón, a quien se le oirá con todo lo actuado.- Agréguese la documentación adjunta.- Téngase en cuenta el Casillero Judicial señalado por el actor y la calidad en la que comparece.- Hágase saber. F) Edgardo Lara Averos, Juez.
Lo que comunico a ud. para los fines legales. Previéndole de la obligación que tiene de señalar Casillero Judicial para sus notificaciones posteriores.

Maria Alicia Fárez de Cornejo
SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
97311